

DECISIÓN EMPRESARIAL No 29A DE 2016
(29 de septiembre de 2016)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 003 de 2016, que tiene como objeto **SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

La secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP,**

y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que la Entidad cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios e incluso a la comunidad.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como de actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados con su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, es bastante alto, situación que conlleva al uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que ni legal ni presupuestalmente la Empresa está facultada para asumirlos. La asunción de estos riesgos se hace a través de contratos de seguros, comúnmente denominadas en el mercado como pólizas.

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Que en Colombia, las entidades públicas dentro de sus obligaciones, tienen asignada la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que la Ley 1260 de 2008 en su artículo 55, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos, en los siguientes términos: (...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)*"

Que en ese sentido, se puede precisar que la finalidad de las pólizas de Servidores públicos, es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

Que aunado a lo anterior la Contraloría General de la República en intervención dentro de la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional entre otros asuntos aclaró lo siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"

Que conforme a lo anterior, se requiere adelantar la Invitación por lista corta 003 de 2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación por lista corta 003 de 2016, es por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$206.000.000.00), incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal GDP No. 20160511 del 27 de septiembre de 2016, distribuidos así:

GRUPOS	RAMOS	PRESUPUESTO
--------	-------	-------------

Grupo No. 1	<p>Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Manejo Global para Entidades Oficiales Responsabilidad Civil Extracontractual Todo Riesgo Equipo y Maquinaria</p>	\$95.148.767.00
Grupo No. 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$88.740.000.00
Grupo No. 3	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$22.040.000.00

Dentro de dichas suma se encuentran incluidas las modificaciones o adiciones a personas e interés patrimonial que deban ser asegurables.

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Que no obstante que el artículo Vigésimo Cuarto de la resolución 006 de 2008, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de derecho privado de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, señala que se podrán someter al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única, es decir, contratar directamente cuando el valor de la contratación sea igual o equivalente en pesos a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la entidad ha determinado que el presente proceso se adelante mediante la modalidad de selección de invitación por lista corta contemplado en el artículo vigésimo tercero del Manual de Contratación de derecho privado de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, ya que esta modalidad permite desarrollar y aplicar el principio de pluralidad de oferentes, que no lo establece la modalidad de contratación directa y permite adquirir mejores condiciones técnicas y económicas por parte del sector asegurador.

Que finalmente es conveniente anotar que las especificaciones técnicas de cada una de las pólizas que se pretende contratar serán analizadas conjuntamente entre EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP y AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. , intermediario de seguros para LA EMPRESA, debiendo éste corredor de seguros exponer las razones técnicas, jurídicas y económicas que sustentan sus recomendaciones acerca de los tipos de coberturas y las cuantías de las mismas, que deben consignarse en los anexos técnicos de la contratación

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 003 de 2016, que tiene como objeto: SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS

A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	29 de septiembre de 2016	Correos electrónicos de los proponentes y remisión a las compañías aseguradoras (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Visita de los riesgos asegurables	30 de Septiembre de 2016	Dirección de Gestión Humana y Administrativa de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Término para presentar observaciones	Del 29 al 4 de octubre de 2016	Al correo contratacion@epc.com.co
Termino para responder observaciones	Del 4 al 7 de octubre de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Termino para presentación de Propuestas	Del 29 de septiembre al 13 de octubre de 2016	Recepción de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	13 de octubre de 2016 a las 2:00 p.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	Del 14 al 19 de octubre de 2016	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	20 de octubre de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 21 al 25 de octubre de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de adjudicación en caso del empate a que se refiere el subnumeral 3 del numeral 27 de las reglas de participación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	27 de octubre de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase

Original firmada

MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Marisol Alvarado Castillo. Directora de Gestión Humana y Administrativa
Elaboró: Julio Hemando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual